

# Revolución de la justicia. La educación de internos en los centros penitenciarios

González Barrón, María del Socorro

2015-03-12

---

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/493>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

## LA REVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA (EDUCACIÓN DE INTERNOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS)

María del Socorro González Barrón\* y Eduardo Prieto y Sierra\*\*

Sed misericordiosos,  
como vuestro Padre es misericordioso.  
No juzguéis y no seréis juzgados.  
No condenéis y no seréis condenados.  
Perdonad y seréis perdonados.  
LUCAS, 6:36-37.

### Justicia, equidad y Estado

La justicia puede entenderse de dos maneras complementarias:

*Primera:* como el principio ético de equidad rigiendo todas las relaciones sociales.

*Segunda:* como el conjunto de acciones de la sociedad misma, a través del Estado, dirigidas a preservar y restaurar el orden de la equidad.

Por la fuerza de la palabra, equidad significa que se es igual con todos, o que hay una igualdad recíproca proporcional en el intercambio entre diversos sujetos de la sociedad. Si en un intercambio una de las partes no recibe de la otra lo que le corresponde proporcionalmente por lo que le ha entregado a ésta, no hay equidad y por lo tanto el intercambio no es justo. La equidad exige reciprocidad proporcional. Además, exige que el Estado dé a todos y todos reciban igual trato.

---

\* Licenciada en comunicación y maestra en psicoanálisis, columnista del suplemento cultural *La voz de Michoacán*.

\*\* Doctor en filosofía, profesor en la Universidad Olmeca.

El principio de equidad se basa en la consideración de la igual dignidad de todos los seres humanos. La dignidad es el sentimiento íntimo, profundo, de la sacralidad de la persona, y me remito aquí a todo lo que ha dicho Mircea Eliade sobre las epifanías de lo sagrado. Es un sentimiento que pertenece al núcleo del ser de la persona, donde radica, como opción soberanamente libre y autónoma, la vivencia del valor de la persona como persona.

La dignidad va siempre unida al respeto. Esto nos manifiesta que el sentimiento de dignidad se da en el encuentro, puesto que el respeto tiene lugar entre dos o más personas: la mutualidad es intrínseca al sentimiento de dignidad.

### Ética y legalidad

El sentimiento de dignidad y el respeto mutuo a la dignidad de la persona nos hacen justos. En la dignidad se fundan la justicia y la equidad. La justicia, como se ha dicho antes, se desdobra en dos aspectos esenciales: 1) por una parte, la justicia es el principio ético mismo de equidad y el conjunto de acciones en la sociedad en cuanto regidas por tal principio; 2) por otra, la justicia corresponde a las acciones del Estado para preservar y restaurar el orden social de la equidad.

He aquí, en sus dos aspectos complementarios, la justicia bajo dos enfoques diferentes: el de la ética, que la aborda como principio universal de equidad, y el de la legalidad y la jurisdicción, que define y controla los campos de la equidad en la sociedad. Los dos enfoques se refieren a competencias diferentes: *la de la consciencia personal*, donde se tiene la vivencia de la dignidad y la justicia como valores, y *la del Estado*, que legisla sobre la equidad y mantiene el orden de la equidad, esto último mediante un sistema judicial.

La equidad, basada en la igual dignidad de todos los seres humanos, rige las relaciones sociales en los siguientes campos: 1) en el reconocimiento de los derechos humanos; 2) en la administración pública; 3) en el orden normativo de los objetos de la administración pública (salud, educación, vivienda, infraestructura, propiedad, uso del suelo...), y 4) en las relaciones laborales productivas de bienes y servicios. Esta enumeración es amplia, pero quizá no exhaustiva. De

cualquier manera creo que es difícil encontrar un campo social de la equidad que no quepa bajo alguna de esas categorías.

Ambos enfoques, el ético y el legal, con sus respectivas competencias, abarcan los mismos campos:

1) *El del reconocimiento de los derechos humanos.* Hay equidad cuando hay un reconocimiento recíproco e igual para todos de los derechos humanos. Los derechos humanos son la facultad de expresar el valor de la dignidad humana en las relaciones con el mundo, con las cosas y con las otras personas. Son cada uno una expresión social de la dignidad humana.

El derecho humano es una prerrogativa, o una facultad, que se me debe reconocer y que yo puedo reclamar socialmente. Esto implica que se me puede desconocer y se me puede negar, tanto por miembros particulares de la sociedad civil como por las autoridades constituidas.

La diferencia con el valor está en que éste nadie puede impedirme-lo por coacción o represión, o por restricción de la libertad de acción y movimiento (la cárcel). En la cárcel misma nadie puede impedirme el acto de mi libertad, que es asumir un valor. Víctima de la injusticia, nadie puede privarme de mi opción vivencial por la justicia.

El régimen de los derechos humanos, en consecuencia, es susceptible de reglamentación legal y puede ser objeto de acuerdos internacionales. Pero la adhesión personal a los derechos humanos es asumir el valor de la dignidad de la persona que aquéllos expresan, y atañe exclusivamente al ámbito de la consciencia. El régimen de los derechos humanos se resuelve en la formulación declaratoria de principios y la reglamentación de la aplicación concreta de esos principios; la adhesión personal a los derechos humanos sólo se resuelve en la generación de valores. La educación en derechos humanos se refiere, por lo tanto, al conocimiento de las cláusulas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de las reglamentaciones legales particulares de dichas cláusulas, así como a saber cómo proceder, y ante quién, en caso de conculcaciones y conflictos. Pero respecto de los valores que son la sustancia de los derechos humanos, la educación se dirige a la vivencia y asunción personal de la dignidad de las personas. Es decir, a la generación de valores. Nunca debiera separarse la educación en derechos humanos —que se resuelve en el ámbito de lo jurídico y legal, y de acuerdos internacionales— de la genera-

ción de valores, cuyo espacio propio no es el de la ley, sino el de la ética y la consciencia.

2) *La administración pública.* La justicia, en sus dos aspectos esenciales (el ético y el legal), tiene lugar, también en la administración pública y en el orden normativo de los objetos de la administración pública (salud, educación, vivienda, infraestructura, propiedad, uso del suelo...). Es decir, la justicia exige que este campo esté regido y reglamentado por el principio de equidad. Equidad, en primer lugar, en el servicio que dan a la sociedad las dependencias de la administración pública, que debe corresponder por igual a una tributación proporcional de cada uno de los distintos sujetos de la sociedad a los ingresos del Estado. Equidad, en segundo lugar, en el trato igual dado por la administración pública a todos los miembros de la sociedad, en consideración a la dignidad igual de todos. Equidad, también, en las relaciones y los intercambios entre miembros de la sociedad civil, en materia de salud, educación, construcción, propiedad, uso de la tierra según destinos asignados, uso de los espacios públicos.

3) *Las relaciones laborales productivas de bienes y servicios.* Es obvia la exigencia de justicia y equidad en este campo, tanto en la esfera de la ética como en la de la legalidad y la dictaminación judicial.

### **La justicia como principio ético y como regulación legal**

La tesis con que abrió este ensayo, según la cual la justicia es, en la base, el principio ético y la regulación legal de la equidad, rigiendo todas las relaciones sociales, merece que nos detengamos, aunque muy brevemente, en la consideración de su confiabilidad.

“Desde Aristóteles —nos dice Paul Ricoeur, 1990—, los moralistas buscan la respuesta [a la cuestión sobre la justicia] en el vínculo que une lo justo con lo igual”.

En realidad desde antes de Aristóteles los primeros pensadores griegos reconocieron dos fuentes que dan origen a la idea de justicia: una es la igualdad entre las partes, y la otra es la posesión de lo que corresponde a cada uno. Tal es la procedencia del apotegma romano según el cual la fórmula más general de justicia es la de dar a cada

uno lo suyo —*suum cuique tribuere*—. El mismo Ricoeur abunda en torno a esta fórmula por la que puede considerarse a la sociedad como “un sistema de distribución”, y al aparato judicial como regulador de conflictos en la distribución.

“La idea de justicia distributiva cubre todas las operaciones del aparato judicial, otorgándole la finalidad de mantener las pretensiones de cada uno en los límites tales que la libertad de uno no invada la del otro.” (Ricoeur, *ibidem*)

Aristóteles había ya dividido la justicia en distributiva y conmutativa —ésta última rige la equidad en los intercambios—. Más tarde, en el medievo, Tomás de Aquino habla de justicia conmutativa, distributiva y, además, legal o general, que establece las leyes que regulan los intercambios y la distribución.

El principio de equidad recíproca y proporcional bien puede referirse a los intercambios en la sociedad (justicia conmutativa), o al sistema social de distribución (justicia distributiva). El inconveniente de hacer una división de la justicia es que nos hace pensar en justicias distintas, en vez de dimensiones imprescindibles siempre que se habla de justicia. Y entendida la equidad como un principio de reciprocidad proporcional, nos permite fundar ese principio en el respeto mutuo y compartido a la dignidad de la persona.

Por otra parte, aceptar la bisemia del término “justicia”, que puede entenderse de dos maneras interrelacionadas y complementarias (la ética y la legal), nos salva del doble escollo, o de confundir o de desvincular el campo de lo ético y el de lo legal. Paradójicamente, la confusión ha llevado al sistema judicial a conflictos no resueltos y, a veces, al absurdo de excluir consideraciones de carácter ético de las prácticas del aparato judicial.

### Justicia y sistema judicial

Uno de los conflictos no resueltos en el sistema judicial nace de la confusión entre justicia y venganza. Esta última es muy explicable; mas el serlo no la convierte en justicia. El deseo violento, apasionado, de que se castigue la infamia del violador, ¿cuándo es sed de justicia y cuándo clamor de venganza? ¿Serán venganza y justicia dos

nombres de lo mismo? ¿Hay alguna manera de distinguirlas, algún criterio de discernimiento?

La equidad de la justicia en un sistema judicial, dicen algunos, consiste en que todos son iguales ante la ley. Medir a todos con la misma vara: eso es lo justo. Así, el mismo Ricoeur nos dice:

Desde Aristóteles los moralistas buscan la respuesta [a la cuestión sobre la justicia] en el vínculo que une lo justo con lo igual. En el plano judicial esta ecuación es de fácil justificación: tratar de manera semejante los casos semejantes. Es el principio mismo de la igualdad de todos ante la ley.

Nada más que a Ricoeur y a otros se les escapa que la ley y la aplicación de la ley pueden ser igualmente injustas para todos. La igualdad de castigo para todos no hace justo el castigo; más bien presupone que es justo. Y regresamos, entonces, a la misma cuestión sobre la confusión entre justicia y venganza.

Una vez que tomamos la justicia en su aspecto de restauración del orden de la equidad quebrantado en la sociedad, ha parecido completamente natural la idea del castigo al delincuente y restaurar el orden castigando al delincuente. El castigo consiste en infligir al delincuente una pena y un sufrimiento proporcional al daño que ha causado a otras personas. Tal proporcionalidad salva el principio de equidad. Es decir, la ley del talión: “ojo por ojo, diente por diente”. Pero la ley del talión no se toma en sentido literal. La compensación de un ojo por otro, y un diente por otro, no tomada en sentido literal (no por igualdad “aritmética”, dice Ricoeur), sino proporcional; porque el respeto a los derechos humanos proscribía la mutilación y el trato cruel y degradante del delincuente. Se trata, pues, de una igualdad proporcional. De todas maneras la ley del talión no pierde su vigor.

Según el sentido común, transparentado en opiniones vertidas en la prensa, la ley del talión es venganza si son particulares quienes la aplican, y es justicia si se deja en manos del sistema judicial. Es venganza “hacerse justicia por propia mano”. El horror del hecho nos impresiona en toda su crudeza en los casos de linchamiento. Y la indignación de la sociedad es aún mayor cuando se trata de ejecuciones extrajudiciales. Todo eso son venganza y asesinatos injustificables.

La ley del talión y el castigo compensatorio se convierten en justicia en manos del Estado. Pero, ¿no es, de todas maneras, venganza?

¿La justicia es, entonces, venganza institucionalizada? ¿La venganza como medio para el orden de la equidad? ¿Se justifica la venganza por el fin? Pero, además, y antes que nada, parece ser un medio completamente inadecuado: ¿cómo puede la venganza restaurar el orden social de la equidad? ¿Hay alguna explicación posible? ¿El mero hecho de la proporcionalidad del castigo restaura el orden quebrantado? Pero, ¿cómo puede estimarse la proporcionalidad? ¿Cuánto vale un ojo: diez, quince, veinte años de cárcel? ¿Cómo estimar cuantitativamente el significado existencial de un ojo para un ser humano? Bajo la premisa del castigo proporcional la justicia es imposible. No hay una justicia humana infalible en sus apreciaciones. No hay una justicia humana que posea todos los elementos circunstanciales, incluyendo la maraña de hechos y las confusiones en la percepción y la consciencia de un delincuente (y en el inconsciente), como para dar un dictamen realmente justo. Con razón a la justicia judicial la llamaron los neoescolásticos “justicia vindicativa”, en una frase contrahecha que junta la justicia y la venganza. No hay una justicia judicial que no exprese profundas ignorancias de lo que es el ser humano y prejuicios sociales de raza, de religión, de creencias de todo orden. Por eso, por eso precisamente, la venganza es venganza: porque procura una compensación que prescinde de si restaura el orden social quebrantado y si es verdaderamente justa, y va dirigida sólo a satisfacer impulsos y a dar salida a una carga insoportable de odio y de rencor.

Parece ser antiquísimo el sentimiento humano de que, en los casos de conflictos, para que se haga justicia debe mediar un tercero que no sea parte, porque, no siéndolo, puede ser imparcial. Pero eso no nos permite confundir la justicia distributiva con la llamada “vindicativa”. Para que prevalezca y se restaure el orden de distribución de derechos y deberes, media entre las partes en conflicto un juez que pueda ser imparcial, de conformidad con un código civil. Pero eso es muy distinto de la figura del juez que canaliza la venganza y determina la medida del castigo según un código penal.

El orden se quebrantó desde la consciencia del delincuente. El orden permanecerá quebrantado mientras no se restaure desde la consciencia del delincuente. Y en la consciencia del delincuente el orden se restaura por la terapia y la educación, no por un castigo que, en el mejor de los casos, sólo puede tener una explicación conductista. La



acción del Estado de preservación y restauración del orden de equidad en la sociedad sólo puede darse mediante un doble sistema: un sistema judicial de vigilancia y un sistema social de reintegración del delincuente en la sociedad, terapéutico educativo. Esto es lo que desarrollaremos más adelante. No sólo habría que revolucionar el concepto de sistema judicial, también el de sistema penitenciario.

### **Sistema social de reintegración del delincuente**

El sistema social de reintegración del delincuente reemplazaría los sistemas penitenciario y carcelario. La red de centros de readaptación social estaría sustituida por la de centros de reintegración social. No es lo mismo integración en la sociedad que adaptación a la sociedad, y de ello es testigo Paulo Freire.

En cada centro se encomendarían al sistema judicial y la corporación correspondiente las funciones de vigilancia, guarda del orden y protección, pero de ninguna manera las administrativas o de autoridad sobre el centro.

El centro estaría a cargo de un equipo del sistema social de reintegración. Las dos funciones sustantivas de ese equipo serían la terapéutica y la educativa.

La estructura de los centros de reintegración social estaría en función del proceso terapéutico educativo y revestiría características que evitaran el mercado negro y la formación de mafias o grupos de poder y control entre los mismos internos. Teniendo esto en mente, dichas características serían, *grosso modo*, las siguientes:

- En cada centro estarán divididos los internos a largo plazo (un año o más) de los internos a corto plazo, que han cometido faltas menores.
- Para los internos a largo plazo, cada centro estará dividido en secciones para grupos de veinte o veinticinco internos.
- No habrá comunicación entre los internos de distintas secciones. Sólo habrá excepción en los casos señalados en el inciso siguiente.
- A los talleres de educación y trabajo, a los espectáculos y a las prácticas deportivas en equipos, entre los que pueden organizarse torneos, podrán acudir indistintamente internos de todas las diferentes secciones, en el número que sea necesario para cada caso. Asimismo,

los grupos de terapia podrán estar constituidos por internos provenientes de distintas secciones.

- Cada dos meses, los grupos de veinte o veinticinco internos serán disueltos (no así los grupos de terapia), todos los internos cambiarán de aposento y se conformarán nuevos grupos en cada sección.

- Lo propio de cada centro es que será un centro terapéutico educativo. La educación se llevará a cabo en talleres de educación básica, de lecto escritura y de desarrollo de aptitudes personales, sobre todo artísticas. Pero, independientemente de los contenidos de aprendizaje, la educación siempre tendrá una orientación axiológico vivencial.

- Asimismo, los internos estarán en un proceso terapéutico, individual y/o grupal. La fundamentación y las características de los procesos terapéuticos se tratarán a continuación. Entraremos, pues, a deliberar sobre la reintegración del delincuente mediante el trabajo educativo de la psicoterapia corporal.

### **Represión y conciencia corporal**

Toda represión tiene una causa social. No podemos esperar salud emocional en una sociedad represora, antisexual y, sobre todo, desconocedora de las necesidades de los embriones, del feto, del neonato, del infante, del adolescente, del joven, del adulto (campesino, urbano, desempleado, casado, divorciado), del anciano...

Para nadie en la actualidad resulta sorprendente la interdependencia que se da en un ser humano entre violencia e historia de vida. Entre violencia y represión.

En cuanto nos aproximamos al fenómeno de la insanidad social, encontramos que ésta tiene que ver con el actual y prevaeciente sistema educativo. Resulta verdad de Perogrullo el que todo delincuente, todo criminal, pasó por las manos de algún profesor en cualquier aula, de cualquier grado académico, de la larga trayectoria escolarizada o no escolarizada del sistema educativo en América Latina o El Caribe.

Este hecho marca decisivamente la personalidad de un individuo. A las restricciones habituales que se generan en el vivir cotidiano de cada familia latinoamericana, el individuo incorpora a su escasa experiencia de libertad todas las restricciones de que será sujeto por

parte de mujeres sexualmente insatisfechas y de hombres neurovegetativamente muertos: la mayoría de nuestros maestros.

El miedo será la constante en la vida de un individuo plenamente adaptado al sistema social en el que vive. El excesivo temor que pueda experimentar un individuo durante los primeros diez años de vida será decisivo en la conformación de una estructura caracterológica que será llevada a costas por el individuo como una carga, como un sobrepeso corporal, que ora lo inhibe en la libre expresión de emociones y sentimientos, ora lo activa para dar una respuesta febril, rabiosa y criminal, por la que muchos individuos están encarcelados en cualquier penitenciaría del mundo, o también, en estricto rigor, encarcelados en la propia cárcel corporal.

Respecto del encarcelamiento corporal, habría simplemente que observar detenidamente las deformaciones que los cuerpos aparentemente “normales” presentan en el andar, en la postura que se adopta para estar de pie, los modos de sentarse. Desde la década de los setenta, Milton Erikson y Birdwhistell, entre otros, investigaban en el campo de la comunicación y la terapia corporal los lenguajes del cuerpo.

Sin embargo, las terapias psicocorporales han sido desde su inicio terapias marginales, porque resultan fuertemente amenazadoras del *status quo* emocional de las élites que dirigen el mundo.

“Pienso, luego existo” es la fórmula que expresa a mayor cabalidad la preeminencia de un paradigma que caduca, por el que pretende determinarse la existencia desde el pensamiento racional.

La conciencia corporal y, dentro de ella, la satisfacción a plenitud de las necesidades del cuerpo nos permitirían una visión más holista del vivir.

### **Odio, represión y delincuencia**

El odio como sentimiento eminentemente humano es en todos sus matices e intensidades el sentimiento que necesariamente lleva a un individuo a delinquir. Paradójicamente, este mismo sentimiento del odio es el que más se nos enseña a reprimir.

El odio no expresado es la causa primordial de la insanidad individual y, por consiguiente, de la insanidad social.

Los alarmantes indicadores estadísticos de gastroenteritis, de úlcera pernicioso y de infartos al miocardio son un simple reflejo de la contención y represión de emociones y sentimientos.

La violencia institucionalizada y la violencia sin nombre y apellido sientan sus reales en todo el orbe y los conflictos son, en estricto rigor, el pan nuestro de cada día.

Violencia no trabajada terapéuticamente genera más violencia; violencia liberada, clínicamente supervisada, genera individuos con mayor capacidad de vivir en la plenitud de la vida.

“Resentimiento” y “rancio” son dos palabras que tienen la misma raíz etimológica. Esto nos lleva a pensar que un resentimiento que no se expresa arranca el cuerpo, y no nos permite vivir en plenitud. Educación que no enseña a vivir en plenitud es fraude.

### **Condiciones del interno en el reclusorio**

En el contexto de la revolución de la justicia, que es la temática que nos ocupa en este ensayo, es interesante considerar que tras las rejas el delincuente entra en un proceso paulatino de acumulación de odio.

Ingresa al reclusorio con este sentimiento a cuestas, con la fiel y justa sensación de que el mundo con todas sus criaturas lo ha agredido y él solamente se ha defendido. Este individuo tiene una vaga noción de que algo en su vida falla; pero, por supuesto, no se ha percatado de que hay insania crónica en su cuerpo, que no es de origen genético.

El odio que se ha venido generando desde la más tierna infancia es el mismo que fue madurando hasta convertir al individuo en un recluso regular. Una vez en el reclusorio, en el centro de readaptación social, o en la cárcel preventiva, las condiciones de hostilidad, de competencia, de aislamiento emocional serán levadura para generar nuevos odios, que necesariamente se expresarán en más violencia dentro del penal y, por consiguiente, este mismo individuo delinquirá nuevamente al egresar del reclusorio, como repetición de pauta de comportamiento.

En este punto queremos enfatizar que tanto la sociología como la psicología tradicionales y ortodoxas no han dado respuestas satisfactorias al problema de la repetición de pautas delictivas en los excarcelados.

Hay, desde luego, una parcial adaptación del delincuente; por eso cuando egresa del penal las condiciones de vida del penal se reproducen en la sociedad de la que salió.

### **Contenidos del aprendizaje terapéutico**

La reintegración implica obligadamente una toma de consciencia tal que le permita al individuo aprender a manejar terapéuticamente los conflictos inherentes a la vida moderna; es decir, este nuevo aprendizaje tiene como contenidos pedagógicos la resolución, en el mismo momento, de las frustraciones; la liberación de angustia ante todo tipo de temor; la expresión de afectos independientemente de la aceptación o rechazo de la pareja. Éstos son simplemente algunos de los ejemplos de contenidos, destrezas y habilidades que no se enseñan en la casi totalidad de las instituciones educativas, con excepción de las entidades específicas especializadas en terapia psicocorporal.

Presuponemos que este hecho tiene necesariamente que ver con el inadecuado tratamiento de los reclusos en el penal, de los estudiantes en las instituciones educativas y por parte de los padres de familia en los hogares. Las terapias psicocorporales permiten, por la práctica directa y vivencial, expresar toda la agresividad que se ha acumulado a lo largo de toda una vida. Bien se sabe que cualquier psicoterapia trae beneficios si, y solo si, se experimentan ab-reacciones emotivas.

### **La metodología del tratamiento psicocorporal**

El psicoanálisis evita todo contacto físico entre paciente y terapeuta; las nuevas terapias psicocorporales estimulan el contacto físico entre paciente y terapeuta, dado que en la metodología del tratamiento psicocorporal se incorporan dos tipos de acción:

1. *Manipulación*: que consiste en un masaje profundo, con técnica específica, en toda la musculatura superficial; es decir, de la cabeza a los pies, los dorsales, el diafragma, alto y bajo vientre, la zona genital y las piernas.

2. *Ejercicios*: que primero realizará el paciente bajo la supervisión del terapeuta, para posteriormente realizarlos por cuenta propia.

Tanto el trabajo de desbloqueo corporal como toda manipulación y práctica de los ejercicios, que subsume a aquél, tienen como finalidad la liberación de las emociones que fueron bloqueadas por represión específica y que están desde la más tierna infancia afectando el funcionamiento del nervio simpático y vagal, así como de la musculatura de todo el cuerpo.

La distonía neurovegetativa es resultado de un largo proceso de afectación sistemática a la forma corporal. La neurosis, forma coloquial de enunciar las distintas manifestaciones de distonía neurovegetativa, son cada vez expresiones más claras de la violencia que cotidianamente se vive y se sufre en las sociedades modernas.

Cualquier esquina es buena para entrar en un campo de batalla por obvias nimiedades; cualquier comedor o sala de estar es buen lugar para la disputa descarnada entre miembros de una sola familia.

La violencia no es prerrogativa exclusiva de delincuentes en proceso de encarcelación; la violencia es signo de los tiempos que estamos viviendo.

La atención psicocorporal ha dejado de ser práctica clínica específica para insanos, locos y lacras de la sociedad; hoy, aquí y ahora, es necesario que la terapia salga del claustro del terapeuta y se democratice en un proceso interactivo, en donde todos nos curamos a nosotros mismos.

Ya Sigmund Freud implicó la fenomenología del Yo en la consciencia del cuerpo. En esa línea, la tarea de la vegetoterapia y demás terapias psicocorporales es hacer reconquistar al sujeto su propio cuerpo, condición sin la cual parece que no es posible una verdadera y auténtica maduración y/o desarrollo de la personalidad. Seamos categóricos, en condiciones de insanidad emocional y física es improbable un proceso real de aprendizaje.

La vegetoterapia de Wilhelm Reich, la bioenergética de Lowen, así como el balance cero de Boadella, ponen un énfasis especial en el tratamiento de la agresividad y la criminalidad que aqueja sin excepción a las sociedades modernas.

**De la estasis al éxtasis**

Las terapias psicocorporales obtienen carta de naturalización en el territorio del nuevo paradigma, toda vez que rompen metodológica y epistemológicamente con la sociología y psicología tradicionales y ortodoxas; además, interpelan epistemológicamente a todas las disciplinas del saber, puesto que los efectos de estas mismas disciplinas tienen como fin último el ser humano.

Wilhelm Reich, discípulo de Sigmund Freud y seguidor del psicoanálisis durante muchos años, rompe con Freud y con la teoría freudiana de la personalidad al descubrir que de ninguna manera es suficiente hacer conscientes los contenidos inconscientes del subconsciente. Por ejemplo, en los casos de violación, la profilaxis tradicional lleva al paciente a verbalizar y traer a la consciencia toda la angustia que le ocasionó semejante trauma. La terapia psicocorporal, además de verbalizar y expresar corporalmente toda la angustia, el miedo y el odio que experimenta el o la violada, a partir de un masaje profundo en la zona genital desbloquea la estasis energética que permitirá a la persona violada una auténtica integración a la vida sexual placentera, sin odio ni resentimiento en el futuro.

Respecto del violador, podemos considerar que dentro de la prisión el tratamiento psicocorporal necesariamente partirá del autodescubrimiento de los bloqueos corporales, así como de la lectura de la sintaxis del cuerpo, que explican los cómo y los porqués de la actitud violatoria.

Una vez que el violador se descubre a sí mismo en su insanidad física y mental, estará en posibilidad de expresar corporalmente todo el odio contenido en su cuerpo hasta llegar a perdonarse por el estupro, motivo principal del encarcelamiento.

Si un individuo no logra perdonarse a sí mismo por su actos delictivos, nunca podrá reincorporarse como un humano más en la sociedad. Si un violador o un criminal no logra sacar de su cuerpo toda la violencia, la agresión y el odio que potencialmente puede experimentar, la calidad de su interactuar socialmente siempre estará mediada por el odio reprimido, dispuesto a emerger a la superficie de la consciencia ante la menor provocación.

No debe escapársenos que más de alguno pensará que esta pro-

puesta es utópica; pero Wilhelm Reich y sus seguidores que hacemos psicoterapia sabemos por la práctica clínica que sí es posible el auto equilibrio emocional, una vez que se ha llevado a cabo una limpieza profunda de la estructura corporal y psíquica del individuo.

### **Psique y soma**

No podemos seguir negando la realidad corporal que somos; conocemos el mundo y podemos transformarlo única y exclusivamente porque estamos dotados de un cuerpo que nos permite pensar y actuar.

La obstrucción corporal también se manifiesta en la obstrucción de los procesos intelectuales y cognitivos, esto hoy en día es más fácilmente aceptado, desde el momento en que se va incorporando a la cotidianidad de más gente el empleo de la estimulación temprana de los neonatos.

Las diferentes terapias psicocorporales son resultado de muy diversas investigaciones basadas en la práctica clínica de algunos psicoterapeutas. Acerca de la metodología que propuso Wilhelm Reich, la vegetoterapia, dice Federico Navarro que su aplicación “logra liberar la carga energética que mantiene la emotividad bloqueada a ciertos niveles, y restituir la plena funcionalidad del organismo.”

Es un nuevo viejo esfuerzo por sanear la integralidad del individuo. Esta metodología no disocia psique de soma; por tal motivo, al considerar al ser humano en su completud cósmica no se erige en sí misma como panacea sanadora, sino como coexistente terapéutica de otros procesos curativos.

De acuerdo con la teoría neurovegetativa de Wilhelm Reich, el carácter de un individuo se forma durante el primer año de vida; a partir de ahí todo comportamiento es simplemente evolución de un patrón caracterológico que se fijó en ese primer año de vida.

Asumimos como postura personal el que, más allá de los primeros años de vida, el contexto social y emocional familiar también serán determinantes en la configuración tardía de la personalidad, ésta como algo dinámico y en permanente evolución o involución.

En las condiciones actuales de reclusión, los y las internas experimentan un profundo sentimiento de enajenación y alienación. Este



sentimiento generalmente es expresado como una total y absoluta separación entre la mente y el cuerpo.

El cuerpo, que es el único vehículo del que disponemos para establecer contacto con el mundo que nos circunda, es en primera instancia la fuente original y permanente de placer. En la condición de reclusión, el cuerpo se vive experiencialmente como un instrumento para percibir el dolor. Recuérdese que los castigos y la torturas física y psicológica llegan a través de los sentidos y éstos tienen su casa en el cuerpo humano.

Si bien es cierto se ha criticado la terapia psicocorporal por exacerbar la violencia acumulada en el organismo por años de represión, también es cierto que un cuerpo que descarga permanentemente toda la agresión, la frustración y el coraje que las condiciones actuales de la vida moderna le propinan es un cuerpo que potencialmente está más apto para vivenciar la plenitud de la vida.

### **Terapia y educación**

Las terapias psicocorporales cumplen una importante labor educativa. Es decir, la potencialidad de agresión y violencia, agazapada en la personalidad de un delincuente y descubierta por la terapia podrá reducirse única y exclusivamente por obra del individuo mismo sujeto a terapia.

Así como nadie educa a nadie, de la misma manera nadie reintegra socialmente a nadie, y nadie es exclusivamente terapeuta de nadie, sino que todos nos educamos, nos sanamos y también debemos reintegrarnos armónicamente a la sociedad en un proceso común y colectivo. Esto será posible solamente en la medida en que el propio delincuente descubra su propio camino para la liberación de toda las represiones que lo han obligado a delinquir; de lo contrario, el recluso, al no expresar la angustia, el odio y el miedo en que vive dentro del penal, irá exponencialmente aumentando los patrones de conducta delictivos.

El sentido de la vida, que es la piedra angular de la logoterapia, sólo es posible en la medida en que el cuerpo y la mente de un individuo han sido limpiadas de viejas costras de represión y de toda la

purulencia que excreta sobre nosotros esta sociedad tan deshumanizada como actual.

La disposición para aprender en el adulto necesariamente tendrá que tomar en cuenta los factores de agresividad y violencia, desesperanza, miedo y odio que, como sombras que acompañan a toda personalidad, están ahí, siempre presentes y siempre dispuestos a bloquear las buenas intenciones por aprender el camino de la liberación, por la acción significativa de leer y escribir la propia realidad, para su necesaria transformación. Ésta es de todos modos inevitable; ¿cómo queremos que sea, a dónde queremos llegar?

De tal suerte, aprendizaje y autoterapia, como conceptos aparentemente pertenecientes a distintos campos y competencias, en la perspectiva del nuevo paradigma no sólo son próximos sino, y sobre todo, complementarios.

Desde Freud se ha comprendido la importancia de una liberación o contracatexia para el establecimiento del equilibrio energético que inevitablemente se pierde en el vivir; por ende, es de primer orden de importancia el que todo ser humano logre manejar terapéuticamente la violencia que de muy distintas maneras se expresa en el inevitable intercambio e interacción social.

Las distintas terapias psicocorporales presentan toda una gama de opciones profilácticas que en un lapso relativamente corto de tiempo permiten a un individuo tener y manejar las herramientas necesarias que le permitan completar una homeostasis emocional.

### *Bibliografía*

BIRDWHISTELL, Ray L., 1981, *La nueva comunicación*, Barcelona, Kairós.

ERIKSON, Milton, 1992, *El hombre de febrero*, Buenos Aires, Amorrortu.

LOWEN, Alexander, 1988, *El lenguaje del cuerpo*, Barcelona, Herder.

NAVARRO, Federico, 1974, *La vegetoterapia*, Nápoles, Cuadernos Reichianos.

REICH, Wilhelm, 1994, *La función del orgasmo*, Buenos Aires, Paidós.

RICOEUR, Paul, 1993, *Amor y justicia*, Madrid, Caparrós.